

**EXTRACTO DEL ACTA Nº 02/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2015.**

ASISTENTES.

GRUPO SOCIALISTA (GS).

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Butrón Sánchez.

Concejales:

D^a Ana Belén Juárez Pastor.

D. José Luís Simón López.

D^a. Rosa Belén Morán Paredes

D. Joaquín García Ferrández.

D^a. María Esther Vicens Borrell.

D. Francisco Manuel Ballesta Paredes

GRUPO POPULAR (GP).

Concejales:

D^a. María Pilar Paredes Hurtado.

D. Antonio Manuel Minguez Macia.

D^a. Ana Guillamón Hernández

D. Raimundo Almagro Vallejos

D. Graham Burge

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIANO-LIGA UNITARIA DE LOS
TRABAJADORES (EUPV-LUT).

Concejales:

D. Alfonso Paredes Juan.

SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL.:

D^a. Carmen M^a Martínez Moya.

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria-Interventora Accidental de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º ACTA DE SESIONES ANTERIORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria 9/2014 celebrada en fecha 27 de noviembre de 2014.

Sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Ninguno (0)

Abstenciones: Seis (6) del cinco del GP y uno EUPV-LUT

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente 1/2015 celebrada en fecha 16 de enero de 2015.

Sometida el acta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

2º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 11 A6. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por la Secretaria accidental de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar comunitario de fecha 23 de enero de 2015, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno.

Con fecha 9 de enero de 2015 (r/e 80), se ha recibido oficio de la Secretaría del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 11 A6, mediante el cual se comunica que la Junta de Gobierno de la mencionada entidad, aprobó el pasado 5 de noviembre de 2014 de forma definitiva la modificación de los vigentes estatutos; cuyo texto íntegro de los estatutos es el señalado a continuación:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 11 A6.

“Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, estando adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
2. El Consorcio tiene plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, ostentando las potestades y prerrogativas que se atribuyen a las entidades locales que lo integran por la legislación vigente, excepto la potestad expropiatoria y la facultad de establecer impuestos.

Artículo 5. Duración.

El Consorcio tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de sus fines, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la disolución por las causas y procedimiento previsto en los presentes Estatutos y demás normas que sean de aplicación.

Apartado 1 del Artículo 6.1. Órganos de Gobierno y Administración.

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguiente órganos necesarios:
 - La Junta General
 - La Comisión de Gobierno
 - El Presidente
 - Los Vicepresidentes

Artículo 7. Composición de los órganos.

1. La Junta General es el órgano colegiado de representación de todos los entes consorciados, y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller competente en materia de medio ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial de Alicante, y por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas.

Deberá designarse un suplente de cada titular

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado de gobierno y administración, estará integrada por:
 - El Presidente del Consorcio
 - El Vicepresidente o Vicepresidentes.
 - Dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes de la Generalitat Valenciana, miembros de la Junta General.
 - Cinco representantes de los municipios consorciados, elegidos por la Junta General entre sus miembros, excluidos los Vicepresidentes.
3. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la junta General de entre sus miembros y presidirá tanto la Junta General como el Consejo de Administración.
4. Los Vicepresidentes, en un máximo de dos, serán nombrados por la Junta General de entre sus miembros.
5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos de carácter técnico, podrán ser creadas cuando la Junta General lo estime oportuno.
6. El Gerente, órgano potestativo de carácter técnico, será designado por la Junta General, previa selección conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.

Artículo 8. Renovación de los órganos.

1. La Junta General, la Comisión de Gobierno, el Presidente y el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho período no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial, ni relativas al proyecto de gestión, salvo, en este último caso, previa justificación de su urgencia apreciada por unanimidad de los asistentes.

2. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción

La sesión constitutiva será presidida por la Mesa de edad, integrada por el miembro de mayor y menor edad de los presentes en el acto. En caso de empate decidirá el voto del miembro de mayor edad.

3. En caso de fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.
4. La Junta General y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos que les corresponden, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Denominación del Artículo 9, y párrafo primero.

Artículo 9. De la Junta General

- Son atribuciones de la Junta General :
 - a) El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.
 - b) La modificación de Estatutos y, en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
 - c) Los acuerdos de admisión y separación voluntaria de miembros del Consorcio
 - d) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.
 - e) La aprobación, si procede, del Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
 - f) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes muebles e inmuebles.
 - g) La aprobación de los Presupuestos anuales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
 - h) La ordenación e imposición de tributos propios.
 - i) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
 - j) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio y especialmente, las funciones relacionadas con la tramitación de los proyectos de gestión de residuos, así como su aprobación y adjudicación en los términos establecidos en los artículos 36,37 y 38 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
 - k) La elaboración y formulación de proyectos de gestión de residuos de iniciativa pública.
 - l) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
 - m) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.
 - n) La creación de Comisiones Técnicas.
 - o) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, del Presidente, y del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.
 - p) Nombrar al Secretario, al Interventor y al Tesorero, así como, en su caso, al Gerente del Consorcio.
 - q) Aprobar la plantilla de personal y sus atribuciones, así como las bases de selección de personal.

- r) La aplicación de medidas disciplinarias al personal, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- s) Cualesquiera otras atribuidas en los presentes Estatutos.

Artículo 10. De la Comisión de Gobierno.

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

- a) La contratación de obras, servicios, suministros y contratos administrativos especiales y contratos privados, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos y los contratos menores, que corresponden a la Junta General y Presidente respectivamente.
- b) La propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta General.
- c) La disposición y adquisición de bienes muebles en la cuantía que fije la Junta General.
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- e) El nombramiento y, en su caso, contratación de personal y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan la separación del servicio o el cese de la relación laboral.
- f) El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
- g) La aprobación y disposición de gastos en los casos de su competencia.
- h) Los proyectos de obras y servicios cuya contratación le corresponda.
- i) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

Artículo 11. Del Presidente.

Son atribuciones del Presidente la siguientes:

- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la junta General y por la Comisión de Gobierno.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno
- h) Celebrar contratos menores
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- j) El desarrollo de la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.

- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
 - l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.
 - m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.
 - n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.
 - o) Las demás que expresamente le delegue la Comisión de Gobierno.
2. El Presidente podrá delegar en la Comisión de Gobierno o Vicepresidente las facultades incluidas en las letras h) a m) del apartado anterior.

Artículo.14. Del Gerente.

Son atribuciones del Gerente:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- b) La dirección efectiva del personal del Consorcio.
- c) La dirección, control e inspección de la gestión del servicio de valorización y eliminación y programas ambientales.
- d) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta General.
- e) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.
- f) Asistir a las reuniones de todos los órganos colegiados con voz pero sin voto.
- g) Otras funciones que la Junta General le atribuya.

Apartado 4 del Artículo 15. Régimen de sesiones.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al régimen de funcionamiento de la Junta General y de la Comisión de Gobierno le serán de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno y Junta de Gobierno de las Corporaciones locales respectivamente.

Artículo 16. Convocatoria de sesiones.

- 1. La convocatoria de la reuniones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno se hará con ocho días de antelación, con indicación del lugar y hora de celebración, debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.
- 2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.
- 3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad del número de miembros de la Comisión de Gobierno que la componen, y más de la mitad de

votos ponderados de la Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta General

1. Para la válida constitución de la Junta General, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de un número de miembros que represente la mayoría absoluta de la totalidad de votos de la Junta. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que prevén los presentes Estatutos, en función de las siguientes reglas de ponderación:
 - a) Los votos que cada Ente municipal consorciado ostentará en la Junta General vendrán determinados por la siguiente escala :
 1. Municipios con población hasta 1.000 habitantes:1 voto
 2. Municipios con población de 1.001 a 2.000 habitantes: 2 votos
 3. Municipios con población de 2.001 a 5.000 habitantes:3 votos
 4. Municipios con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 4 votos
 5. Municipios con población de 10.001 a 20.000 habitantes: 6 votos
 6. Municipios con población de 20.0001 a 50.000 habitantes: 9 votos
 7. Municipios con población de más de 50.000 habitantes: 15 votos

A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

A la puesta en funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos previstas en el Plan Zonal y en el correspondiente Proyecto de Gestión, la Junta podrá acordar que el voto ponderado establecido en función del criterio poblacional sea corregido atendiendo al volumen de residuos que genere cada una de las entidades consorciadas.

- b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 60% de los votos de derecho totales de la Junta General, ostentando la Diputación Provincial de Alicante del 25% y la Generalitat Valenciana el 15% restante, hasta completar el 100% de los mismos. Los dos representantes de la Generalitat Valenciana así como los dos representantes de la Diputación Provincial, actuarán con unidad de voto.
3. No obstante, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número total de votos, ponderados en la forma señalada anteriormente, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
 - a) Disolución del Consorcio y en su caso, la cesión de activos y pasivos a otra entidad.
 - b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio.
 - c) Separación de sus miembros.
 - d) Modificación de los Estatutos.

4. En caso de empate si el acuerdo requiere mayoría simple, se procederá a una nueva votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
5. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat, cuando se requiera para agilizar el recuento de los votos.

Artículo 18. Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.

1. Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin ponderación de los mismos.
3. En caso de empate, se repetirá la votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
4. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, el Presidente podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat.

Artículo 19 Personal.

1. El personal del Consorcio será funcionario y laboral, conforme a la normativa aplicable, propio o adscrito de las entidades consorciadas.
2. Así mismo la Administración de adscripción pondrá al servicio del Consorcio el personal que resulte necesario, cuyas retribuciones serán a cargo de aquella.
3. La Dirección técnica de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos, recaerán en un funcionario personal laboral o del sector privado, con titulación adecuada del propio Consorcio o de las entidades consorciadas, designado por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Presidencia.
4. La Secretaría, Intervención y Tesorería comprenderán las funciones establecidas en la normativa aplicable a las corporaciones locales.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria serán desempeñadas por funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Las funciones de Tesorería podrán atribuirse a un funcionario del propio Consorcio o de las entidades consorciadas o habilitado de carácter nacional de las mismas.

Apartado 5 del Artículo 20. Régimen Jurídico.

5. La aprobación definitiva de los proyectos por el Consorcio llevará consigo la obligación, por el Ente consorciado a quien corresponda, de ejercitar la potestad expropiatoria, siendo beneficiario de la expropiación el consorcio o el contratista según se acuerde por la Junta General o establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Apartado 3 y 4 del Artículo 21. Principios.

3. En los supuestos de gestión directa del servicio de valorización y eliminación por parte del Consorcio, éste realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. En estos supuestos la Generalitat Valenciana aportará el 15% de las inversiones, la

Diputación Provincial de Alicante aportará el 25% y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

4. En el caso de que las instalaciones de gestión de residuos a que se refiere el punto anterior sean subvencionadas con otras aportaciones de otras administraciones o de fondos europeos o internacionales, la subvención se restará de la financiación total y el resto se financiará según la proporción siguiente: 15% en aportaciones de la Generalitat Valenciana, 25% de la Diputación Provincial de Alicante y el 60% restante se aportará por las Entidades locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

Apartado 1 del Artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados.

1. El importe de los gastos generales del Consorcio, entre los que o quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios de valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el Proyecto de Gestión que se adjudique será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 15%, a la Diputación de Alicante el 25% y el resto a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde.

Artículo 24. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

1. El régimen presupuestario, de contabilidad y control interno de la gestión económica del Consorcio se ajustará a la normativa aplicable a las corporaciones locales.
2. El presupuesto, una vez aprobado por la Junta General, se remitirá a la administración de adscripción con antelación suficiente para su aprobación junto con el presupuesto de la misma.

Artículo 26. Cuenta General.

La Cuenta General será elaborada por el Interventor de Consorcio y una vez aprobada por la Junta General se remitirá con antelación suficiente a la administración de adscripción, para su aprobación con la cuenta general de la misma.

Artículo 27. Disolución.

1. La disolución del Consorcio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.
 - b) Por acuerdo de la Junta General previa la adopción de los correspondientes acuerdos al menos de más de la mitad de las entidades del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros u órgano correspondiente de la Generalitat.
 - c) Por la separación de alguno de sus miembros en los términos previstos en el artículo 29 de los presentes Estatutos.
2. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
3. Durante el periodo de liquidación el Consorcio conservará su personalidad jurídica, debiendo añadir a su denominación la expresión en liquidación, y se observarán las disposiciones de los presentes Estatutos en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias.
4. El acuerdo de disolución deberá adoptarse por la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, y deberá contener la designación de un liquidador, previa selección, en su caso, mediante

procedimiento que legalmente proceda. A falta de acuerdo, el liquidador será el Gerente y, en caso de no haberlo se designará por mayoría simple una comisión integrada por tres miembros, uno de los cuales deberá ser personal propio o adscrito al Consorcio o de la administración de adscripción.

5. El liquidador, en el plazo máximo de cuatro meses desde su nombramiento, formulará un inventario de los bienes y derechos y propondrá el destino de los bienes, sin perjuicio de la reversión de los cedidos a las entidades que los hubieran aportado, y calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neta tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que corresponda a cada miembro del Consorcio.
6. La Junta General aprobará inicialmente:
 - a) El destino de los bienes y derechos.
 - b) El destino del personal propio funcionario y laboral fijo
 - c) La cuota de liquidación, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago en el supuesto en que ésta resulte positiva, sin que pueda tener lugar dicho pago antes del abono a los acreedores de sus créditos.

Dicho acuerdo se remitirá a los entes consorciados para que se pronuncien sobre el mismo, si lo estiman conveniente, en el plazo máximo de dos meses, tras la cual se someterá a su aprobación definitiva.

7. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, la cesión total de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.
8. El régimen de liquidación se someterá en lo no previsto en los Estatutos, a lo dispuesto en la normativa aplicable a las sociedades de capital.

Artículo 29. Derecho de separación.

1. La separación voluntaria de alguno de los entes consorciados estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que la entidad que solicita la separación esté al corriente de sus compromisos económicos.
 - Que se comunique con al menos un año de antelación al inicio del ejercicio presupuestario en que deba surtir efecto.
 - Que se haya abonado la cuota de separación en caso de ser negativa.
2. La separación deberá acordarse por el Pleno de las Corporaciones locales por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por órgano competente de la Generalitat, debiendo constar expresamente el compromiso de abonar la cuota de participación en su caso.
3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, por mayoría absoluta de votos ponderados, excluido el que solicita la separación, acuerden su continuidad, y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, quince municipios o bien los municipios que representen más del 50 por 100 de la población del Plan Zonal y, en todo caso, la Diputación de Alicante o la Generalitat Valenciana.
4. La separación producirá efectos el primer día del ejercicio presupuestario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.
5. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se calculará la cota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será en proporción a sus aportaciones de quien ejerce el derecho de separación.
- b) Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

6. Si la que ha ejercido su derecho de separación fuera la administración de adscripción quedará automáticamente adscrita a la administración que resulte de los Estatutos según los criterios establecidos en la ley, sin perjuicio de la simultánea modificación de los Estatutos si fuere necesario.

Introducir el CAPITULO VII. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 30 Modificación de los Estatutos.

1. Para la modificación de los Estatutos deberá seguirse el siguiente procedimiento:
 - a) Aprobación inicial de la Junta General con la mayoría establecida en el artículo 17.3.
 - b) Exposición pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - c) Aprobación definitiva con resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas con la misma mayoría.

En caso de no presentarse sugerencias o reclamación la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si así se hubiese previsto en aquella.

- d) El acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y del órgano competente de la Generalitat, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de los terceros partes de los entes consorciados.
2. Sin perjuicio de lo anterior, bastará con su tramitación por la Junta General del consorcio las modificaciones que afecten exclusivamente a la administración de adscripción prevista en el artículo 2.1, al capítulo IV y la admisión de nuevos miembros.
 3. Para el cambio de domicilio bastará con el acuerdo de la Junta con la mayoría exigida en los presentes Estatutos, debiendo en todo caso, publicarse en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)

Introducir: DISPOSICION TRANSITORIA

A las separaciones del consorcio solicitadas por algún ente consorciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, le será computado el tiempo transcurrido desde que tuvo entrada el acuerdo al respecto en el Consorcio, siempre que en dicha fecha estuviera al corriente de sus compromisos económicos y hubieran transcurrido dos años desde la solicitud de separación.

En caso contrario, la petición de separación quedará sin efectos, debiendo volverse a solicitar conforme lo dispuesto en los presentes estatutos”.

Segundo.- Someter la presente modificación estatutaria a información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Tercero.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo si durante la exposición pública no se presentara reclamación o alegación alguna.

Cuarto.- Aprobada definitivamente la modificación de los estatutos o elevada a definitiva en su caso, se remitirá a todos los entes consorciados para su aprobación. “

Consta en el expediente informe de la Secretaría General.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva al Pleno, para su adopción por la mayoría absoluta legal, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 11 A6, aprobada por la Junta de Gobierno del mismo reunida en sesión de 5 de noviembre de 2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sra. Presidenta del Consorcio.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

El Sr. Alcalde manifestando que el GS se va a abstener en este punto, ya en la Diputación votamos en contra porque no estamos de acuerdo en que la Conselleria pase a pagar solo un 15% y el resto lo pase a la Diputación, que de esta manera tendrá menos dinero para repartir entre los municipios y aunque esto ya está aprobado definitivamente y poco podemos hacer, teníamos que ratificarlo por el pleno. Nosotros por coherencia con lo que votamos en Diputación, nos vamos a abstener.

Sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5) del GP.

Votos en contra: Ninguno (0)

Abstenciones: Ocho (8) siete del GS y uno del EUPV-LUT

3º MOCION RELATIVA A LA NO INCLUSIÓN DE IMPUTADOS EN LISTAS ELECTORALES QUE PROPONE EL PARTIDO POPULAR PARA SU DEBATE EN PLENO ORDINARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Dña. María del Pilar Paredes Hurtado, portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Los Montesinos, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Los Montesinos, para su debate y aprobación si procede la siguiente moción.

Desgraciadamente la corrupción es uno de los elementos que muchos de los ciudadanos de nuestro pueblo y de nuestro país asocian a los cargos políticos.

Desde el Partido Popular siempre hemos sido inflexibles en la lucha contra la corrupción y cada vez que se ha tenido un caso de presunta corrupción se ha actuado de forma contundente. En los últimos meses el Partido Popular de la Comunidad Valenciana encabezado por Alberto Fabra ha propuesto la no incorporación de imputados por casos de corrupción en las listas electorales. De hecho, en PPCV ha manifestado que las listas electorales de ningún municipio de la Comunidad Valenciana, diputaciones y las Cortes Valencianas, no tendrán a ninguna persona imputada por corrupción.

Por ello entendemos que para dar una imagen de municipio implicado totalmente en la lucha contra la corrupción y en la limpieza de las listas electorales, consideramos que se debe instar a los partidos políticos que tienen presencia en el consistorio a que no incluyan imputados por corrupción en las listas electorales. Sería deseable que otros partidos que concurren a las elecciones municipales también se hicieran eco de esta petición.

Desde el grupo municipal popular consideramos que la lucha contra la corrupción política debe incluir penas proporcionadas pero también la exclusión de las instituciones de aquellas personas imputadas judicialmente en los procesos por corrupción. Esto se justifica tanto por razones jurídicas como para prestigiar la política y las instituciones democráticas.

Por lo expuesto el grupo municipal popular propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1. Instar a los comités electorales u órganos de dirección de los partidos con representación en este Ayuntamiento que ratifiquen en última instancia las listas electorales al municipio de Los Montesinos a que no incorporen en dichas listas, en ningún caso, a personas que se encuentren imputadas por delitos contra la administración pública.

2. Dar traslado del presente acuerdo a las direcciones nacionales de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Los Montesinos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Paredes Juan del EUPV-LUT manifestando que esta propuesta es o será un brindis al sol a no ser que el partido que la propone, el Partido Popular, predique con el ejemplo. Todavía no sabemos como va a quedar porque hasta abril no se configuran las candidaturas a las elecciones locales y autonómicas y como faltan un par de meses, el grupo municipal de Izquierda Unida LUT, estamos de acuerdo en la propuesta y no estamos de acuerdo en que personas imputadas se incorporen en las listas electorales, sean del partido que sean e incluso estaríamos de acuerdo en que estas personas fuesen suspendidas de su cargo mientras se resuelve el tema. Pudiendo no estar de acuerdo en la exposición de motivos en algún matiz en lo que es el fondo de la moción estamos totalmente de acuerdo y la vamos a apoyar.

De la Sra. Juárez Pastor del GS manifestando que me sorprende que sea el Partido Popular el que venga a darnos lecciones de moralidad y decir quienes pueden y en que condiciones deben estar en puesto de responsabilidad en cargos públicos, espero que no quede esto en dar la imagen como utilizan textualmente esa palabra. Es una moción en la que la exposición de motivos es incoherente con los acuerdos, puesto que habla por una parte de imputados por corrupción y luego en los acuerdos de delitos contra la administración pública.

No vamos a apoyar en esta ocasión la moción y que se lo hagan ver antes de dar lecciones de moralidad y sean coherentes si exponen un motivo a la hora de los acuerdos.

Del Sr. Mínguez Maciá del GP manifestando que me a dejado un poco parado que votéis en contra, lo que queremos transmitir desde el Partido Popular es que tenemos que parar ya, sabemos que en nuestro partido también hay corruptos y yo soy de los que opina que la corrupción no está en los partidos sino en las personas y tenemos que acabar con esa lacra ya, hay corruptos en todos los partidos, incluso en UGT y otras instituciones y tenemos que empezar desde lo mas básico que es la militancia y las personas que estamos componiendo esto y un no rotundo a la corrupción sea del tema que sea ,esta moción la apoyamos desde el Partido Popular y yo estoy totalmente en contra de la corrupción en cualquiera de los sentidos e incluso instaría a nuestro presidente a que cambiase las leyes.

Sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis (6) del GP y EUPV-LUT

Votos en contra: Siete (7) del GS

Abstenciones: Ninguna (0)

4º MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA INCORPORACION DE NUEVOS FARMACOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

La Sra. Ana Belén Juárez Pastor en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Los Montesinos, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incorporación de nuevos fármacos para el tratamiento de la hepatitis C a supuesto un gran salto cualitativo en nuestra capacidad para curar una enfermedad grave que afecta en nuestro país alrededor de 500.000 personas.

La Asociación española para el estudio del hígado(AEEH), sociedad científica que representa a la casi totalidad de los hepatólogos españoles, ha denunciado reiteradamente que la respuesta de la Administración sanitaria en España ante sucesivas aprobaciones de nuevos fármacos para la comisión Europea ha sido, únicamente, la de poner barreras para acceder a estos tratamientos, dilatando injustificadamente su disponibilidad y alegando la necesidad de acordar un precio con los laboratorios suministradores, lo que ha supuesto situaciones de inequidad en el acceso respecto a otros países de la Unión Europea.

El pasado 5 de Diciembre de 2014, el Ministerio de Sanidad hizo público la “Estrategia terapéutica de priorización para el uso de antivirales de acción directa para el tratamiento de la hepatitis crónica por virus C(VHC) en el ámbito del Sistema nacional de salud”, documento que sitúa completamente al margen de la evidencia científica y lejos de rectificar la situación creada por la publicación de los obsoletos IPTs, genera nuevos problemas, entre los que cabe señalar:

- Agrava los problemas de acceso a los nuevos tratamientos al introducir, por ejemplo, limitaciones en el acceso por no contemplarlas en el IPT del fármaco.
- Limita innecesariamente la utilización de regímenes orales en pacientes con fibrosis avanzada a menos que hayan desarrollado cirrosis hepática.
- No ofrece alternativas de tratamiento aun número importante de pacientes que no han respondido a otros tratamientos previamente.
- Pone en riesgo la salud de los pacientes con hepatitis C al recomendar para algunas situaciones, tratamientos completamente obsoletos.
- Recomienda la utilización de esquemas de tratamiento más costosos sin ninguna base científica y claramente insuficientes, ignorando, nuevamente, las recomendaciones de los IPTs.

Los días 22 y 23 de noviembre de 2014, se celebró en Sevilla la “II Conferencia de consenso para el tratamiento de hepatitis C”, organizada por la AEEH, en la que se evaluó la situación actual de la enfermedad en nuestro país y el nivel de evidencia científica que apoya la utilización de los nuevos fármacos ya disponibles en España, como de los que estarán disponibles en los próximos meses.

Siendo evidente que esta problemática afecta tanto a pacientes de toda España como a los de nuestra Comunitat (más de 80.000), es por ello que proponemos que el Pleno de la Corporación Municipal los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España:

- a) Reconsiderar la aplicación del documento “Estrategia terapéutica de priorización para el uso de antivirales de acción directa para el tratamiento de la hepatitis crónica por virus C (VHC) en el ámbito del Sistema nacional de salud”.
- b) Desarrollar una estrategia nacional de tratamiento de la hepatitis C que tenga en cuenta los expertos clínicos y a los pacientes.
- c) Llevar a cabo un Plan de Acción frente a la hepatitis C que fomente la prevención, la detección precoz, y el tratamiento en base a evidencias científicas y no economicistas.

2.- Instar a el Consell de la Generalitat Valenciana a que de acuerdo con sus competencias, elabore y lleve a término en nuestro ámbito territorial, un plan frente a la

hepatitis C, impulsando una estrategia que de cobertura con las nuevas terapéuticas y de acuerdo con evidencias científicas, los criterios clínicos de los profesionales en condiciones de igualdad para todos los pacientes que lo necesiten. Dada la premura de las necesidades de muchos pacientes, la elaboración y aplicación del mencionado plan autonómico, solicitamos que tenga vigencia inmediata.

3.-Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Sanidad.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a el Consell de la Generalitat Valenciana.

No obstante el pleno con su superior criterio resolverá.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Paredes Juan del EUPV-LUT manifestando que estoy totalmente de acuerdo en apoyar esta moción, pero resulta paradójico que el Partido Socialista junto con el Partido Popular modificaran la Constitución Española para anteponer el pago de la deuda a la sanidad y la educación y ahora presenten esta propuesta, pero como siempre hemos pensado que primero las personas y luego la economía vamos a votar a favor.

Sometida el acta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

5º ASUNTOS URGENTES

Seguidamente por el Sr. Presidente de la sesión se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

La Sra Juárez Pastor del GS manifestando que a colación de la moción presentada por el Partido Popular que me parecía que en el fondo era una cuestión muy importante tratar el tema de la corrupción, el Grupo Socialista hemos preparado una moción que consideramos que sí son coherentes los motivos que se exponen con los acuerdos.

El Sr. Paredes Juan de EUPV-LUT manifestando que esta moción no es una moción urgente porque podía llevarse al próximo pleno del último jueves de marzo y la vista de la moción del Partido Popular, el Partido Socialista ha visto una propuesta del Partido Popular y ha dicho "si la apoyamos el Alcalde Presidente no puede presentarse a las elecciones por estar imputado y si no la aprobamos quedamos mal porque estamos a favor de que hayan imputados en las listas y a raíz de esto, imagino que lo que hacemos es consultar a alguien y justificamos la urgencia, como tenemos mayoría hacemos uso de ella y justificamos la urgencia", pero realmente la urgencia no está justificada.

El Sr. Mínguez Macia del GP manifestando que esto es un poco maquillar lo que hemos presentado nosotros, nosotros hemos presentado un no tajante y ustedes van condicionando esto para ver como lo encauzan, sí creo que es urgente acabar con la corrupción pero no creo que sea urgente la moción, no obstante como ya ha dicho el compañero vosotros vais a votar a favor

El Sr. Alcalde Presidente manifestando que vosotros también podéis votar a favor, ésta complementa a la vuestra.

El Sr. Mínguez Macia del GP contestando que ya estamos condicionando

El Sr. Alcalde manifestando que hay presunción de inocencia ¿no?

El Sr. Mínguez Maciá del GP contestando que cuando el río suena suele llevar agua de una cautela o de otra.

Se somete a la consideración del Pleno la urgencia de la propuesta, obteniéndose los siguientes resultados.

Votos a favor: Siete (7) del GS

Votos en contra: Seis (6) del GP y EUPV-LUT

Abstenciones: Ninguna (0)

5.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS SOBRE LA NO INCLUSIÓN DE IMPUTADOS POR CORRUPCIÓN EN LAS LISTAS ELECTORALES.

El Sra. Ana Belén Juárez Pastor en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Los Montesinos, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es bien conocido por todas las personas la proliferación de casos de corrupción que afectan en nuestro país a diferentes ámbitos, también en el ámbito político. Esta circunstancia ha llevado a que la ciudadanía desconecte de la política actual y se genere una gran desafección entre la población y la clase política.

La situación es preocupante ya que no nos revelan casos puntuales sino verdaderas estructuras incrustadas en los partidos políticos, los cuales reaccionan de forma permisiva protegiendo tan sólo sus intereses particulares, ante esta actitud los grupos firmantes proponen los siguientes:

ACUERDOS:

1º Todo candidato/a a cargo público antes de acceder a un ejercicio de responsabilidad deberá firmar una declaración en la que afirme no haber incurrido en delito alguno ligado a corrupción.

2º Comprometerse a que en el caso de que se abra juicio oral por un procedimiento penal dimita de su cargo en el mismo momento en el que se le de traslado del auto de apertura del mismo y solicitará la baja voluntaria del partido político al que pertenezca. En caso contrario, será suspendido cautelarmente de militancia y, en su caso, expulsado del partido. Siempre y cuando los imputados no sean víctimas de intereses de terceros de carácter político o haya indicios de lucro personal o a terceros.

3º Instar a la incorporación en la Ley Orgánica General del Régimen Electoral General de una causa de no elección para quienes, en el momento de aprobación de listas electorales, se hallen incurso en juicio oral a título de imputados o procesados por delitos de corrupción política.

4º Comprometerse los partidos políticos que estén siendo investigados por presunta financiación irregular en el ámbito regional, provincial o nacional a apartar de sus filas, en las próximas convocatorias electorales, a todos los miembros de sus directivas o ejecutivas en las próximas listas electorales, indistintamente del cargo institucional actual, como compromiso cierto de transparencia y el respeto al juego limpio democrático.

5º Dar traslado de esta moción a los portavoces de los partidos políticos en las Cortes Generales y a las direcciones nacionales de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Los Montesinos.

6º Instar a los órganos comarcales de los Partidos Políticos a que presenten esta moción en los veintiséis municipios restantes de la Vega Baja.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

De la Sra. Juárez Pastor del GS manifestando que a pesar de que aquí no tenemos capacidad para cambiar la Ley Orgánica del Régimen Electoral, hemos sido más ambiciosos en esta moción puesto que hablamos de la corrupción de los partidos políticos, damos traslado a las Cortes Generales y también nos comprometemos territorialmente a que se le de traslado a los 27 municipios de la Vega Baja y es más, podría darse traslado a los 141 municipios de la provincia de Alicante y a los más de 8.000 municipios de toda España, Yo creo que es algo más responsable, más comprometida y aunque no veáis la urgencia, por responsabilidad en los acuerdos que aquí se adoptan, yo he querido hacer algo mucho más ambicioso sin esconder nada y sin miedo porque estamos de acuerdo en que queremos unos dirigentes que hagan una buena gestión del dinero público.

Del Sr. Paredes Juan del EUPV-LUT manifestando que aquí se habla de cosas generales y lo único que trata esta moción es de eludir la realidad, que es que en este equipo de gobierno hay varios concejales imputados, que yo sepa dos, y lo que se trata aquí es permitir que el Sr. Alcalde pueda ir en la candidatura de las próximas elecciones municipales siendo imputado, por es motivo evidentemente voy a votar en contra de esta moción.

Del Sr. Alcalde preguntando ¿Vas a hablar Antonio?

Del Sr. Minguez Macia del GP manifestando que estoy pensando

Del Sr Alcalde manifestando que no podemos estar pensando toda la noche

La Sra. Juárez Pastor del GS manifestando que el término imputado lo hemos manipulado a nuestro antojo todos, porque aquí llega cualquier persona, te coge y te denuncia, te imputan y luego ya se verá con el tiempo si es cierto o no es cierto ¿y mientras tanto eres culpable? ¿y donde queda la presunción de inocencia? Aquí nos olvidamos continuamente de la presunción de inocencia.

El Sr. Alcalde manifestando que Imputado significa que te dan la oportunidad de ir con tu abogado a poder defenderte

EL Sr. Paredes Juan del EUPV-LUT contestando que entonces ¿por que motivo no han votado ustedes la propuesta del partido popular?

El Sr. Alcalde contestando que porque yo estoy imputado, pero te estoy diciendo que la palabra imputado significa que te dan la oportunidad de personarte con tu abogado a una persona que te ha denunciado y en esta moción vamos mucho mas allá, en el momento que te llamen a juicio oral que dimita y que te vayas del partido y aún no me han llamado, a mi me van a llamar a declarar, no a juicio, me van a llamar a declarar después de tres años, me van a llamar a declarar.

El Sr. Paredes Juan del EUPV-LUT manifestando que por eso la moción es medida de las circunstancias que a usted concurren que le libre a usted.

El Sr Alcalde contestando que : No a mi no me libran, no

La Sra. Juárez Pastor del GS manifestando que el Partido Popular en cuatro años no han presentado una moción defendiendo intereses de los ciudadanos, cuando hemos reivindicado la deuda de la Consellería ni siquiera lo han apoyado, en este pleno se ha reivindicado en muchas ocasiones y en la última apoyasteis y hasta en la adjudicación de la Ermita de la Marquesa os abstuvisteis porque no éramos de fiar y no sabíais como íbamos a pagar eso y lo hemos pagado y cobrado. Ahora después de tres años en la moción en la exposición de motivos me dice corrupción política y en los acuerdos me hablan de delitos contra la administración, un poco de seriedad. ¿Y por que no firma el Partido Popular como ha hecho el Partido Socialista un convenio con transparencia internacional y un compromiso con unas líneas claras? Nosotros, como habéis sacado el tema, hemos querido ser responsable y no queremos eludir ninguna responsabilidad porque José Manuel no ha robado, si hubiera robado este Ayuntamiento no estaría tan saneado y no ha beneficiado a nadie para que se lucrara ninguna otra persona porque a día de hoy tenemos un millón de euros, hemos pagado los planes de proveedores y pagamos a treinta días.

Si queremos hablar de corrupción lo hablamos seria y comprometidamente y sin ningún tipo de temor y una cosa os recuerdo, la presunción de inocencia que creo que es una cosa que a toda persona nos debe de quedar hasta que salga el juicio.

El Sr. Alcalde manifestando: Vamos a pasar al punto.

De la Sra. Paredes Hurtado del GS preguntando ¿puedo hablar yo?

Del Sr. Alcalde respondiendo: No, cierra la moción el equipo que la defiende, os hemos dado la palabra y estabais pensando, por ley cierra la moción el equipo que la defiende, podéis hablar en ruegos y preguntas.

Sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS
Votos en contra: Uno (1) del EUPV-LUT
Abstenciones: Cinco (5) del GP

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

6º EXTRACTO DE LA DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de alcaldía:

EXTRACTO LISTADO DE DECRETOS DEL 01/11/14 AL 31/12/14

Desde la nº 500/2014 de fecha 03-11-14 hasta la nº 577/2014 de fecha 30-12-2014.

.../...

7º RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1 Del Sr. Paredes Juan del EUPV-LUT manifestando que se han votado dos mociones una del Partido Popular y otra del Partido Socialista y me surge una duda porque creo que los miembros de las corporaciones locales cuando se vota un asunto que les incumbe directamente, creo que deben de ausentarse del Pleno y no pueden votar y como en esta corporación hay una persona imputada, me ha surgido esa duda, pero lo digo para que esa duda quede en el acta.

7.2. Del Sr. Mínguez Maciá del GP manifestando que en la moción anterior nos hemos abstenido porque lo que vemos es una pataleta por vuestra parte. Yo mientras se declare culpable o inocente a José Manuel no voy a decir nada en contra.
El tema del que votamos en contra de la Marquesa, me reuní con el antiguo secretario que me dijo que estábamos muy mal económicamente y podíamos tener problemas en la tesorería y como político responsable, nos abstuvimos porque teníamos grandes dudas de que se pudiese pagar y al final se ha pagado pero hicimos un punto de responsabilidad.

Del Sr Alcalde respondiendo que os convocamos a la mesa de contratación, que yo como alcalde siempre he puesto un representante de cada grupo político y os convocamos a vosotros y la respuesta fue que no éramos de fiar y que la cosa ya estaba hecha, que para qué veníais a ver a quien se la dábamos si la cosa ya estaba hecha. La empresa no nos cobró intereses, cobró los 478.000 €, quitándonos nosotros de otras cosas y la Consellería, que tenía un compromiso de pagarla en 2012, la pagó en 2014 porque la política también lleva sus riesgos.

El Sr Minguez Macia manifestando: Pues muy bien y os doy la enhorabuena porque han salido las cosas bien pero ¿y si hubiesen salido mal?

El Sr. Alcalde contestando: Pues se hubiese pedido un préstamo porque cuando adjudicas una obra tienes que tener con que lo vas a pagar si no las empresas no se presentarían y nosotros teníamos el dinero porque el Ayuntamiento cuando las vacas gordas, ha tenido mas de un millón de euros a plazo fijo que nos rentaba un montón de dinero y hemos sabido gastar poco a poco y ahora tenemos mas de un millón y vamos a hacer otro plazo fijo

El Sr Minguez Macia manifestando: Y el que nos diga que no hemos apoyado nunca el pedir la deuda que nos debe la Generalitat de Valencia. En varios plenos le he dicho aquí, recuerde que le he dicho cuando vayas a Valencia llévame contigo que me voy a ir allí, y no es la primera ni la última, se lo hemos dicho muchas veces así que vamos a tirar de papel y lo veis.

La Sra. Juarez Pastor contestando : Si, vamos a ver cuantas veces habéis votado a favor las mociones que hemos presentado reivindicando la deuda de la Conselleria, solo la última vez y lo hemos hecho tres o cuatro mociones en lo que llevamos en esta legislatura.

7.3 De la Sra. Paredes Hurtado del GP manifestando que durante las fiestas de navidad hemos tenido varios robos y queremos preguntar al concejal si por favor me puede contestar el concejal de seguridad. ¿Que plan se está llevando a cabo para aumentar la seguridad del municipio? ¿Que pasa cuando hay huecos de la policía y por que no se pueden cubrir esos huecos? ¿Que pasa cuando una persona llama a la policía y salta el contestador diciendo que no están de servicio? automáticamente ¿Qué impresión da? Venga usted a robar ¿Se podría eliminar esa frase?

7.4 De la Sra Paredes Hurtado del GP manifestando que la segunda pregunta al concejal de urbanismo, que entiendo que es el alcalde, ¿en que posición se encuentra el Ayuntamiento de Los Montesinos con el Plan de Ordenación Urbana? Hemos visto en prensa que el PGOU ha sido denegado y queríamos saber ¿que se va a hacer desde el Ayuntamiento?, ¿como vamos a seguir?, ¿que vais a plantear desde la concejalía en ese tema?, ¿cuanto dinero están costando estos proyectos tan ambiciosos? primero queríais construir tres millones de metros cuadrados y la Consellería dijo que era una locura y ahora lleváis dos, otra locura, luego ¿que vais a llevar, uno?, pues explique al pueblo de Los Montesinos que va a pasar, porque es un daño que se está haciendo al turismo, al futuro del pueblo y al desarrollo local. Hay gente parada, expedientes parados, un proyecto hecho y si se han retirado esos expedientes se van a reanudar

7.5 De la Sra Paredes Hurtado del GP manifestando que reiterando el acceso a Montesol ¿cuando tiene pensado hacer el acceso?. Montesol es una de las primeras urbanizaciones que se hizo y los vecinos tienen que pasar por el puente del canal, que es muy peligroso.

7.6 De la Sra. Paredes Hurtado del GP preguntando ¿Cuando se va a acondicionar el acceso al polígono industrial? Ustedes nos dicen que eso se está viendo y queremos saber si lo van a hacer el mes antes de las elecciones o si no lo van a hacer. Es muy importante hacer el acceso al polígono industrial donde se generan puestos de trabajo y debemos implicarnos en acondicionarlo para acoger el máximo de empresas posibles para que traigan trabajo al municipio y propiciar las licencias para que se puedan abrir más empresas.

7.7 De la Sra.Paredes Hurtado del GP manifestando que nosotros no estamos cuestionando la gestión de nadie, es algo que se quiere hacer para volver a ganar la confianza en la política, no podemos diseñar mociones a la medida de nadie y el Partido Socialista no debería utilizar su mayoría absoluta para diseñarse su moción. El Partido Socialista de la Comunitat Valenciana ha sido bien claro ante este tema, no tanto el comarcal y el local que tienen un poco de lío.

7.8 De la Sra Paredes Hurtado preguntando ¿cuando va usted a dar un despacho al Partido Popular, a Izquierda Unida y al Partido Socialista? Porque vosotros utilizáis todos los despachos no tenéis un despacho que ponga Partido Socialista y también sería interesante.

La Sra Paredes Hurtado manifestando que volviendo al tema de la corrupción veo que tienen un doble discurso porque si yo veo una nota de prensa del PSOE de la ciudad de Alicante que dice: "El PSOE de la ciudad de Alicante presenta una moción para que técnicos y ediles imputados por casos de corrupción, no aparezcan en listas electorales". También anteriormente el PP de Alicante presentó esta moción cuando estaba Sonia Castedo de alcaldesa y Sonia Castedo voto a favor que no hubieran imputados en las listas electorales y ya está fuera del Partido Popular, porque el Partido Popular es contundente contra la corrupción.

Ximo Puig que debería dirigir el Partido Socialista de la Comunitat Valenciana dijo que no habrá imputado por corrupción en las listas electorales, en otra nota de prensa y dice que hay unas directrices regionales y que no habrá imputados por corrupción en las listas electorales.

La Sra. Juárez Pastor del GS respondiendo que mi moción no dice otra cosa, imputados por corrupción.

La Sra Paredes Hurtado del GP manifestando que el PSOE de Bigastro llevó la moción a comisión y ¿por que ustedes no llevaron la moción a comisión y hubieran propuesto cambiar algún punto? ¿O hubieran presentado la moción en tiempo y forma para que hubiera entrado en el orden del día?

7.9 La Sra Paredes Hurtado del GP manifestando que quería dar las gracias a todos por venir y decir al Ayuntamiento si va a arreglar los parques del pueblo, por favor que lo haga con urgencia y antes de las elecciones

El Sr. Alcalde respondiendo que el dinero del Plan General es el mismo, lo apruebe usted ahora, dentro de dos años o tres años, se adjudicó a una empresa que se llama CAUCE con unos plazos, es igual que se esté redactando dos o tres años, el precio es el mismo y está en los presupuestos lo que se tiene que pagar cada año.

Tengo cita el 10 de febrero en Valencia para ver el Plan General para ver los metros que hay y tendremos una reunión con usted para explicárselo

Con el tema de la Policía, han surgido los típicos problemas de policías enfermos, y siempre he dicho que tenemos los mejores policías pero pasan cosas urgentes y han estado aquí de servicio y se han puesto enfermos y han tenido que poner el contestador.

Del Sr. Simón López manifestando que en caso de que el contestador salte por cualquier cosa salta a la Guardia Civil, de todas formas si quieren entrar a robar, aunque hubieran cien policías, si quieren entrar van a entrar pero eso no elude la responsabilidad del Ayuntamiento y sí, han habido fallos por lo que ha contado José Manuel pero estamos en contacto con la Guardia Civil de San Miguel.

El Sr. Alcalde manifestando que debemos dar gracias a la Policía Local que con muchos menos efectivos que en San Miguel donde muchos días y noches no hay guardia y aquí evitan todo lo posible y doblan turnos para que sean los menos días posibles los que no hayan guardia, con muchos menos efectivos, así que hay que tener un poco de respeto con ellos.

El Sr Alcalde manifestando que voy a sacar tema por tema. Salario Joven, convocatoria de la Generalitat Valenciana, menor de 30 años un programa para gente que está en el paro y tiene que reunir una serie de condiciones. Se presenta una memoria, con esa memoria hay una subvención de 11.500 euros, que no es que gane 11.500 euros, se resuelve esa convocatoria el 22 de septiembre y el 14 de octubre se lleva la convocatoria del SERVEF para que vinieran esas personas con esas características, viendo que se habían hecho 3 o 4 sondeos y viendo que no salía nadie, se lleva a la página municipal dando un plazo de 3 días para que las personas del pueblo que lo cumplieran se presenten y cuando hacemos esta oferta se presentan tres personas y con este baremo que pone la Consellería y no lo pone el Ayuntamiento, lo pone la Consellería, se reúnen y con este baremo de la Consellería se reúnen y con este baremo de la Consellería deciden que la persona que reúne las mejores condiciones es María Butrón, salen ustedes a la prensa diciendo que es costumbre habitual en mi contratarla porque en 2013 estaba ya contratada por mí y era costumbre habitual. Luego ha salido usted en la prensa liándome con el alcalde de Benferri que había hecho lo mismo, ¿Se reitera usted en lo mismo, que yo en el 2013 tenía a mi hija contratada en el Ayuntamiento de Los Montesinos, Maria Pilar?

No venga usted diciéndome que no hemos cumplido los plazos porque no era un trabajo público, era un trabajo adaptado a un programa para ayudar en el ayuntamiento dos personas jóvenes. Le vuelvo a reiterar la pregunta ¿se sigue usted manteniendo que mi hija en el 2013 y en el 2014 estuvo contratada por el Ayuntamiento de Los Montesinos?

El Sr. Mínguez Maciá del GP manifestando que no hemos preguntado nada de eso

El Sr. Alcalde respondiendo: pero su portavoz ha salido en la prensa difamando y diciendo que me estoy riendo de los trabajadores de Los Montesinos, y yo no he salido en la prensa ni me estoy riendo de los trabajadores de Los Montesinos y su portavoz a salido difamando a personas diciendo “.. y valiéndose de personas para hacerle daño a los demás.. “

El Sr. Minués Maciá del GP manifestando que también ha salido en la prensa que usted a acusado a trabajadores del Ayuntamiento de otra cosa

El Sr. Alcalde contestando que me lo traigan, pero yo no he salido en la prensa diciendo “..es costumbre habitual en él..” porque eso es prevaricar. Y yo no contraté a mi hija en el 2013, le dije que la había contratado el AMPA y no como una vez dice como monitora o socorrista en la piscina, otra vez dice usted que es monitora no sé donde... Hay que salir en la prensa con datos y con datos fiables y sabiendo lo que es un programa.

El Sr. Alcalde manifestando: otra cosa que sale usted en la prensa difamándome, es que pago mi defensa jurídica con el dinero público, ¿usted sabe como se llama mi abogado? Antonio Sánchez García ¿usted recibe las facturas cada quince días en el Ayuntamiento cuando se aprueban?

La Sra. Paredes Hurtado del GP respondiendo: Mil cuatrocientos cincuenta y dos euros

El Sr. Alcalde preguntando ¿De quién?

La Sra Paredes Hurtado del GP respondiendo: de servicios jurídicos.

El Sr. Alcalde manifestando que es asesoramiento al Ayuntamiento, no al alcalde, éste no es mi abogado y se lo vuelvo a preguntar, ¿el alcalde se está pagando con dinero público la defensa de sus juicios?

La Sra. Paredes Hurtado del GP manifestando que ustedes lo trajeron a pleno y lo aprobaron

El Sr. Alcalde manifestando: no, mi abogado se llama Antonio Sánchez García ¿hay alguna factura en este ayuntamiento de Antonio Sánchez García, mi abogado, en la que me pago mi defensa jurídica, Maria Pilar?

El Sr Alcalde manifestando que iban a pedir mi dimisión porque cobraba el 10% de la televisión, salió la noticia que Izquierda Unida y el Partido Popular pedían mi dimisión porque el de telefonía me pagaba el 10%, es muy fácil acusar.

El Sr. Almagro Vallejos del GP manifestando que eso son cosas tuyas con el jefe de urbanismo

El Sr. Alcalde manifestando que eso no son cosas más, han salido Izquierda Unida y el Partido Popular a la prensa diciendo que pedían mi dimisión porque el de telefonía me pagaba el 10%

El Sr. Minguez Maciá del GP manifestando: Es que si eso fuese cierto, sí

El Sr. Alcalde manifestando: Pero ustedes no lo han negado. Les leo la carta íntegra del que dice que me daba el 10% aunque algunos de ustedes tienen esta carta de Agustín Costa Casado y algunos de ustedes se tenían que haber informado de quien es el abogado del Agustín Costa Casado que es un concejal de del Partido Popular y le podían haber preguntado si es verdad que me están

dando el 10%, es muy fácil imputar y que te lleven a juicio. Os voy a leer la famosa carta que me pagaban el 10%

“He tenido conocimiento que por parte del señor don Oscar Martí, jefe de urbanismo, obras y servicios del Ayuntamiento de Los Montesinos, se ha procedido a realizar una supuesta grabación de una conversación privada en fecha 5 de julio de 2012, cuyo origen tenía una simple visita a las oficinas del mismo a efectos de seguir y consultar un determinado procedimiento administrativo.

Que siendo por tal motivo, el interviniente manifiesta los siguientes extremos sobre tales hechos, presuntamente acaecidos, consistentes en la presunta grabación citada:

Primero: Que dicha grabación y transcripción de la que he tenido conocimiento es manifiestamente antijurídica, ilegal y en ningún caso refleja una realidad contrastable, sino más bien simples elucubraciones carentes de fundamento alguno y sobre la base más de las propias palabras del que efectúa la dicha presunta grabación que de aseveraciones efectuadas por mí.

Segundo: Que en ningún caso se pretende acusar al Alcalde de este municipio, de delito alguno, ya que durante todo el trato que se ha tenido con este cargo público, su comportamiento ha sido el de una más que ejemplar persona y Alcalde, absolutamente imparcial

Tercero: Que en las manifestaciones que haya podido realizar en dicha conversación, que entendía absolutamente privada, no se acusa al Alcalde de nada, ni mucho menos, sino que se comentan presuntas elucubraciones de terceros sin fundamento alguno, así como elucubraciones del que presuntamente graba, siendo que lejos de mi intención era la de perjudicar a nadie y menos a una institución ni a su Alcalde.....”

También tengo la de Tele El Pilar y también tengo la connivencia que hay entre el Partido Popular y de Izquierda Unida con este funcionario porque se está demostrando y se va a demostrar que a algunos le ha escrito las mociones, a otros le ha escrito las cartas a los padres y se va a demostrar.

Usted no me ha contestado hoy a lo que yo le he dicho. Yo no he contratado a mi hija en el 2013, mi hija entró porque pusieron carteles por el pueblo y reunía las condiciones y la contrató el AMPA, no el Alcalde, así que no salga usted haciendo aseveraciones y enseñando fotos y usando a personas para atacar a los demás. Tan preocupada que está usted por la justicia y no para de llevarnos a juicio, primero a mi mujer, luego a la concejala, luego se persona usted en mi caso y ahora con mi hija

La Sra Paredes Hurtado manifestando que no entro en un tema personal, yo no vengo al Pleno de Los Montesinos a hablar de este tema personal.

El Sr Alcalde manifestando que no quiero seguir porque no voy a descubrir, como ha hecho el concejal Alfonso Paredes Juan, una declaración mía en la Guardia Civil que no es un documento público sino que él está personado contra mí, y saca un documento de unas declaraciones privadas que las consiguió porque está personado en el caso.

Y le tendréis que explicar al pueblo la connivencia con el funcionario, que tan bueno que es el funcionario y no ha dicho que le han archivado dos juicios contra mí y otro lo ha perdido y ha perdido un juicio en Alcalá de Xivert que le ha costado 50.000 € en costas, todo eso el funcionario no lo ha dicho y a él le dais la presunción de inocencia y a mí no.

Todo esto lo voy a sacar ¿se puede ir difamando a la gente en la prensa así porque sí, alegremente?

La Sra. Paredes Hurtado manifestando que hable con los periodistas a ver lo que ellos escriben

El Sr. Alcalde respondiendo: y lo que usted dice porque tendrá que desdecirse usted en los juzgados de todas las calumnias y las mentiras que está diciendo.

Cuando salió la fotografía de El Mundo ¿Sabéis quien hizo la fotografía en mi casa? Esta persona estuvo en la puerta de mi casa sacando la fotografía para el periódico El Mundo, ¿hay derecho a que te sigan acosando de esta manera y que vayan a la puerta de tu casa a hacerte una fotografía para El Mundo?

Están ustedes muy engañados con quien es Oscar Martí y a El Mundo sí le puse la denuncia, el Alcalde no cobraba porque lo dice en pasado y no hay ninguna sentencia que diga que el Alcalde cobraba porque no está demostrado.

Alfonso, eres una persona publica y has estado seis meses sin estar aquí y lo mínimo que tenias que haber hecho es notificarlo en el Ayuntamiento, no dejar un papel escrito para que dos días antes de un pleno venga un compañero tuyo a dejarlo, y aquí no hay ningún escrito tuyo diciendo que estabas en permiso, que lo veo estupendamente, pero somos personas públicas pero el otro día os necesitaba para un pleno y yo no sabía que estabas en Italia

El Sr. Paredes Juan del EUPV-LUT manifestando: Nunca comuniqué el período porque estaba previsto que posiblemente viniese a los plenos.

El Sr. Alcalde manifestando que no te cuesta nada, somos personas publicas y nos debemos a los ciudadanos y lo mínimo que tiene que hacer cuando uno no esta en el pueblo es notificarlo pero ese es el respeto que le tiene usted a la institución que usted representa

11º INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

El Sr. Alcalde informando que otro día firmé una providencia para que se estudie

“Dado el fallecimiento de nuestra vecina Remedios Muñoz Hernández, Cronista Oficial del Municipio de Los Montesinos y con motivo de reconocimiento póstumo a la labor cultural y científica que ha venido desempeñado a lo largo de los años en nuestro municipio, especialmente desde su nombramiento en Pleno como Cronista el 27 de mayo de 2010, se interesa que por la Secretaría se inicie expediente relativo a Proceder, de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Los Montesinos, aprobado por el Pleno de 26/11/2009 al inicio de un expediente para el otorgamiento de la distinción que mejor se adecue a nuestra cronista oficial, recientemente fallecida, doña Remedios Muñoz Hernández.”

Este año es el 25 aniversario de nuestra segregación y el sábado vamos a presentar el logo y me gustaría que estuvierais porque todos representamos al pueblo de Los Montesinos y no le tengo ningún miedo a la corrupción y he aprobado una moción que en el momento que si me tengo que ir me voy pero el Partido Popular no me va a imponer cuando tengo que estar en una lista y cuando no, me lo impondrá mi partido, mis militantes y mi pueblo.

Pero no voy a aprobar una moción del Partido Popular que me diga que no puedo ir en las listas porque estoy imputado. Lo que no puede ser es que esté una persona esté imputada tres años porque si los juzgados fueran de otra manera todo esto estaría resuelto y la presunción de inocencia no hay que quitársela a nadie.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCTAL.

Fdo.: José M. Butrón Sánchez

Fdo.: Carmen Mª Martínez Moya